



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-35/2022

ACTOR: SIMÓN TABAL RIVERA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JALCOMULCO,
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RESERVA, DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA al actor y a los demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-35/2022

ACTOR: SIMÓN TABAL RIVERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
JALCOMULCO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintitrés de enero de dos mil veinticinco¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, **Erika García Pérez** da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con la siguiente documentación:

- Oficio sin número signado por la Síndica Única, del ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, de trece de diciembre del dos mil veintidós (Sic), recibido de manera física el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite anexo; documentación relacionada con el acuerdo de requerimiento de diez de diciembre de la pasada anualidad.
- Certificación de veintiuno de enero, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar que no se recibió escrito o promoción alguna mediante la cual el Presidente Municipal, Regidor y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, dieran cumplimiento al requerimiento de diez de diciembre de la pasada anualidad.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al dos mil veinticinco, salvo aclaración en contrario.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y IX, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Diligencias para mejor proveer. Con fundamento en el artículo 163, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, que faculta a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en el Juicio Ciudadano, **se requiere al Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz**, por conducto de su Presidente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe que respuesta, acuerdo o trámite le recayó al oficio de once de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la Síndica Única: **SINDICATURAJV/108/2024**, asimismo remita el antes mencionado en original o copia certificada.

La autoridad señalada con antelación, deberán cumplir con lo solicitado, dentro del término de **tres días** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico **oficialia-de-partes@teever.gob.mx**; y posteriormente por la vía más expedita, en **original o copia certificada legible**; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente del Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá una medida de

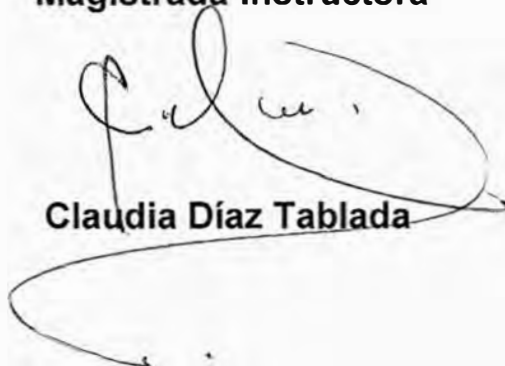
apremio en términos de lo establecido en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz, asimismo con los datos de dicha medida impuesta, serán incorporados al catálogo de sujetos sancionados de este Tribunal Electoral consultable en la página <https://teever.gob.mx/tev2022/>.

Asimismo, se apercibe a las autoridades antes mencionadas que, de no cumplir con el requerimiento, se resolverá con las constancias que obran en el expediente de mérito

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz y por **estrados** al actor y a los demás interesados; así como en la página de internet de éste Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe. **CONSTE.**

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Erika García Pérez



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ